

Constancia: El día tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023), venció el término que tenían las partes para formular los reparos concretos frente a la sentencia dictada en audiencia del 28 de septiembre de 2023. Oportunamente lo hizo (doc. 126)

Armenia (Q), 04 de octubre de 2023

Nelcy Ensueño Durán Tapías
Oficial Mayor



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Obligación de Hacer
Demandante:	Edificio Brisas de Laureles Parque Residencial
Demandado:	Constructora Calcamar S.A.S.
Radicado:	630013103002-2021-00185-00
Asunto:	Concede apelación

Conforme la constancia que antecede, las partes ejecutante y ejecutada en tiempo oportuno presentaron los reparos que le hacen a la sentencia proferida en este proceso del 28 de septiembre de 2023.

De acuerdo con ello, se dan las condiciones para conceder la alzada, pero en el efecto SUSPENSIVO por haber sido recurrida por ambas partes, conforme al numeral 3º. Del art. 323 del CGP.

Bajo la preceptiva del artículo 324 *ibídem*, se procederá a remitir a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, el expediente digital a la Sala Civil Familia Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, dejando constancia de ello en el expediente, una vez quede ejecutoriada la providencia para efectos del arreglo del proceso digital con los protocolos señalados; lo anterior, por cuanto ya se encuentra presentado el escrito de reparos.

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6946b40a6bcf6ef79adde8911ad32c710a12d519be571d51c089e72e3a1c8744**

Documento generado en 05/10/2023 07:59:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>